



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los  
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## OPINIÓN N° 0004-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 17 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Procede el pago de la bonificación económica de los Defensores de la Patria cuando el beneficiario no está registrado en el AIRHSP?
RESPUESTA	No, porque para el pago de reconocimientos estatales, como la bonificación económica de los Defensores de la Patria, se requiere que el beneficiario se encuentre previamente registrado en el AIRHSP.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. <b>Obligatoriedad del registro en el AIRHSP:</b> La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, entre las que están los reconocimientos estatales como la bonificación económica a los Defensores de la Patria. La Planilla es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); dicha información constituye la única fuente para autorizar el pago de dichos ingresos; para tales efectos, <b>las entidades están obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP</b><sup>1</sup>.</p> <p>2. <b>Vigencia de la bonificación económica:</b> A partir del 06 de diciembre del 2018, se dejó sin efecto a la bonificación económica como parte de los beneficios que perciben los Defensores de la Patria, toda vez que se dispuso que los únicos beneficiarios serían quienes estuvieran registrados en el AIRHSP a dicha fecha<sup>2</sup>. En ese sentido, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) podía seguir calificando a nuevos Defensores de la Patria, pero ya no se les podía otorgar dicha bonificación<sup>3</sup>.</p> <p>3. <b>Registro excepcional en el AIRHSP de la bonificación como Defensores de la Patria:</b> La Ley N°31365 dispuso que el CCFFAA culmine en marzo de 2022 con el proceso de calificación de los Defensores de la Patria, los que podían percibir de forma excepcional la bonificación económica, siempre que se solicite <b>su registro en el AIRHSP hasta el 31 de marzo del 2022</b><sup>4</sup>.</p> <p>4. En ese sentido, no procede el registro en el AIRHSP de Defensores de la Patria cuyo pedido se hubiera presentado luego del 31 de marzo del 2022, y en consecuencia, no corresponde que se les pague la bonificación económica.</p>	

<sup>1</sup> Conforme lo dispone el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, aprobada con Decreto Supremo N° 153-2021-EF.

<sup>2</sup> Según lo dispuesto por la Centésima Cuadragésima Disposición Final Complementaria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

<sup>3</sup> Esta facultad del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas venció el 31 de marzo de 2023, según lo señalado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

<sup>4</sup> Centésima Primera Complementaria Final de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.